



# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIII

Morelia, Mich., Viernes 29 de Enero de 2016

NUM. 92

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

## DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares  
Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:  
\$ 25.00 del día  
\$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:  
[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico  
[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ACUERDO MEDIANTE EL CUALE EL GOBIERNO DE ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS EN EL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.**

**SILVANO AUREOLES CONEJO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 Fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 7 primer párrafo y su Fracción I, y Anexo 22 denominado Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades federativas y Municipios del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre del año 2015; en el «ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2016, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios», publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre del año 2015; en los artículos 47, 60 fracción XXII, 66, 111, 123, 129, 130 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 23 Fracción II, 27, 28, 28-A, 28-B, 29-30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo; y 3º, 5º, 8º 9º, 12 Fracción I y VIII, 17 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; se tiene a bien emitir el:

**«ACUERDO MEDIANTE EL CUALE EL GOBIERNO DE ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DA A CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS EN EL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADA MUNICIPIO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016»**, de conformidad con los siguientes

## CONSIDERANDOS

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en su artículo

7 Primer párrafo y Fracción I, así como el Anexo 22, prevé recursos del Ramo 33 denominado Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, entre los que se incluyen, el **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, para el Estado de Michoacán; el cual debe ser distribuido entre los municipios de la Entidad, aplicando las variables y fórmulas señaladas en los artículos 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada Municipio en el Fondo antes señalado, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero del año 2016; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la fórmula para la distribución del Fondo antes referido, debe ser en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los municipios del Estado, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI; que para este caso corresponde a la información del XIII Censo General de Población y Vivienda del año 2010.

Que las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, reciban los municipios del Estado, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Además de las obligaciones siguientes:

Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del Estado conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; e,

Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet del Estado de Michoacán, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En virtud de las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DAA CONOCER LAS VARIABLES Y FÓRMULAS UTILIZADAS EN EL CÁLCULO, DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL MONTO QUE CORRESPONDE A CADAMUNICIPIO DEL ESTADO, ASÍ COMO EL CALENDARIO DE PAGOS DE**

#### **LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables y fórmulas utilizadas para el cálculo y distribución, así como el calendario de pagos que corresponda a cada uno de los municipios del Estado, en el Fondo de Aportaciones previstas en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2016; así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**SEGUNDO.** El total de recursos que conforman este Fondo, asciende a la cantidad de **\$2,337,362,111.00 (Dos mil trescientos treinta y siete millones, trescientos sesenta y dos mil, ciento once pesos 00/100 M.N.).**

Los montos determinados para cada municipio, referidos en el Numeral QUINTO de este Acuerdo, se distribuirá en doce pagos iguales mensualmente, los cuales se ministrarán conforme al calendario de pagos señalado en el Numeral SÉXTO del presente.

**TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones que con cargo a este Fondo, reciban los municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes. Teniendo además las obligaciones siguientes:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del Estado de Michoacán conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; y,
- II. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet del Estado de Michoacán, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realiza en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada uno de los Municipios del Estado, con base en la información del XIII Censo de Población y Vivienda 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; siendo la fórmula aplicable la siguiente:



